



Agencia Nacional de
Espectro
Comunicación Externa
Radicado: GD-008333-E-2018
Fecha: 2018-09-10 - 12:02
Anexos: sin anexos
Folios: 2



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTIC

Código TRD:

Bogotá D.C. 10 SEP 2018

VC- 001590

Señora

MIRYAM AMPARO ULLOA LINARES

Bogotá, DC

ASUNTO: COMUNICACIÓN RADICADA EN LA ANE BAJO EL NÚMERO GD-007563-E-2018

Respetada Señora Ulloa:

En atención a su comunicación radicada con el número del asunto, por medio de la cual informa que en la dirección Calle 127D 71-75 del barrio Niza norte se encuentra una antena y solicita que se verifique si la antena cumple con los requisitos de ley, con toda atención me permito informarle que para determinar el cumplimiento de la reglamentación sobre uso del suelo por ser un tema fuera de la competencia de esta Entidad, se realizó el traslado correspondiente a la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado de salida GD-007657-E-2018 del 24 de agosto de 2018.

Respecto a lo estipulado en la Resolución ANE 754 de 2016, para determinar el cumplimiento frente a la generación de Campos Electromagnéticos - CEM de una estación radioeléctrica, el operador del servicio de telecomunicaciones o quien ostente el permiso de uso del espectro radioeléctrico se encuentra obligado a presentar un estudio denominado Cálculo Simplificado para cada estación de su red para comprobar que cumplen con los límites de campos electromagnéticos, establecidos por la actual normativa y avalados por la Organización Mundial de la Salud.

Una vez revisadas las bases de datos documentales de la Entidad no se han encontrado registros que indiquen que la ANE haya realizado la revisión de estudios de cálculos simplificados o mediciones de Campos Electromagnéticos, de los que trata la Resolución ANE 754 de 2016 en la dirección informada. Cabe resaltar que los operadores cuentan con plazos vigentes para presentar sus Cálculos Simplificados según la cantidad de estaciones que conforman sus redes.

Adicionalmente de acuerdo con el registro fotográfico de la estación que se puede observar en la herramienta Google Maps para las coordenadas geográficas WGS-84 (Latitud: 4°42'47.4"N - Longitud: 74°04'37.0"W), esta Entidad no considera conducente efectuar inspección física en la misma, dado que se observa que las antenas se encuentran instaladas desde la parte media hasta la parte alta de la torre

Calle 93 # 17-45, Piso 4
Teléfono: (57+1) 6000030 / Fax: (57+1) 6000090
Código postal: 110221
Bogotá - Colombia
www.ane.gov.co



CO16/7161

de tal forma que la distancia desde dichas antenas hasta las zonas más próximas donde se pueden encontrar personas, es bastante superior a las distancias de protección típicas para estas estaciones.


Cordial saludo,



JENNY MORENO ARENAS
Coordinadora Grupo de Investigaciones
Subdirección de Vigilancia y Control

Anexo: Traslado a la Secretaría Distrital de Planeación, Radicado GD-007657-E-2018.

Elaboró: Gilma Ángel

Aprobó: Álvaro Casallas 

Código TRD:

Bogotá D.C. 24 AGO 2018

VC- 001476

Doctor
ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Carrera 30 N° 25 – 90 Pisos 1 – 5 – 8 – 13
Ciudad



Agencia Nacional de
Espectro
Comunicación Externa

Radicado: GD-007657-E-2018
Fecha: 2018-08-24 - 02:06
Anexos: sin anexos
Folios: 1

Asunto: Comunicación radicada en la ANE bajo el número GD-007563-E-2018

Respetado doctor Ortiz;

Por considerarlo un asunto de su competencia y para los fines pertinentes, remito la comunicación de la referencia, en la cual el señor Anónimo, indica: "La señora Miryam Amparo Ulloa Linares denuncia antena en el barrio Niza Norte en la dirección Calle 127 D 71 - 75, ella quiere que se verifique si la antena cumple con los requisitos de ley."

Al respecto le informo que esta entidad procederá con lo concerniente a nuestra competencia (lo relacionado con la vigilancia y control de los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos)

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



SANDRA VIVIANA RINCÓN LEMUS

Coordinadora Grupo de Control Técnico del Espectro
Subdirección de Vigilancia y Control

Elaboró: Gilma Ángel

Aprobó: Álvaro Casallas